



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 5 2 6

REF: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/766 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 DEL DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE Y REVOCA AUTORIZACIÓN NORMATIVA A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

Talca, 19 JUL 2017

### VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; 12°) la Resolución N° 015/0011 del 19/05/2017 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) la Resolución Exenta N° 015/0016, de 16 de enero de 2017 que "Establece orden de subrogancia de la Dirección Regional del Maule; 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

## CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550 de 07 de noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 de 22 de octubre de 2014 y N° 015/714 de 26 de marzo de 2015, se establecieron normas sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2.- Que, a través de Resolución Exenta N° 015/766 de 20 de noviembre de 2015 otorgó el Folio de Autorización Normativa N° 443, con una duración indefinida al establecimiento de educación parvularia Tricahue II, ubicado Avda. Las Rastras N° 1427 de la comuna de Talca, Región del Maule, con una capacidad autorizada de 121 niños, distribuidos en 90 párvulos de niveles medios y 26 párvulos de nivel transición.

3.- Que, se verifica a través de la visita realizada el día 21 de junio de 2017, existe ampliación de la infraestructura, se crea una nueva sala cuna.

4.- Que se verifica que Sostenedora Rosario Lavín Carrasco no cuenta con título profesional de, al menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste.

5.- Que, esta autoridad por razones de mérito, oportunidad y conveniencia está obligada a revocar la resolución que otorgó autorización normativa al Jardín Infantil particular "TRICAHUE II".

6.- Que, la Guía de Control Normativo señala la forma en que se acreditará la idoneidad de las personas que trabajen o cumplen un rol importante en el jardín infantil, así en acápite 4.1.6 señala: "***Tanto el sostenedor que sea persona natural como el representante legal y el administrador de entidades sostenedoras deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder ejercer la función: ... d) Estar en posesión de un Título profesional de, al menos ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del estado o reconocido por éste***".

En acápite 10.5 señala: "*Cuando un establecimiento dejase de cumplir con las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de la autorización normativa otorgada, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá el derecho a revocar, en cualquier momento, mediante Resolución Exenta, firmada por el Director Regional competente*"

## RESUELVO:

**1° DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 015/766 de fecha 20 de noviembre de 2015, para la Autorización Normativa, al establecimiento de Educación Parvularia Tricahue II, con dirección en Avda. Las Rastras N° 1427, de la comuna de Talca, Región del Maule.

**2° REVÓQUESE LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA Y RETÍRESE** materialmente, por parte de la Unidad de Autorización Normativa de la Dirección Regional del Maule, el correspondiente sello Folio N° 443, que consta en resolución exenta que la otorgó.

3° La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado dejando debida constancia de su entrega. En el evento que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de Autorización Normativa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*[Handwritten signature]*  
**CELESTIA GARCÍA HERRERA MADARIAGA**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

*[Handwritten initials]*  
CGHM/PHF-NAC/CVD/SIV/FSD/fgd  
DISTRIBUCIÓN

- Representante Legal Establecimiento
- Sección Autorización Normativa DIRNAC
- Unidad de Autorización Normativa Regional
- Oficina OIRS Regional
- Oficina de Partes